

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día viernes dos de agosto de dos mil veinticuatro, se reunieron las Magistradas y los Magistrados al H. Pleno, en modalidad virtual de conformidad al artículo 36 del Acuerdo General 14/2021 del Tribunal Superior Agrario, para la atención de acuerdos sobre juicios de amparo, procediendo al desahogo del siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia**2. Consideración y comentarios en su caso, del acta jurisdiccional número 111 de 1 de agosto de 2024.****3. Asuntos que se someten a la consideración del H. Pleno****Acuerdos sobre juicios de amparo****1. Lista de asistencia**

El Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, certifica la existencia de quórum en virtud de encontrarse integrado el H. Pleno por la Magistrada Presidenta Claudia Dinorah Velázquez González, la Magistrada Numeraria Maribel Concepción Méndez de Lara, los Magistrados Numerarios, Maestro Alberto Pérez Gasca y el Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo, así como la Magistrada Numeraria Maestra Larisa Ortiz Quintero; en consecuencia, se sesiona válidamente de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 7 de la Ley Orgánica y 26 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

2. Autorización de acta jurisdiccional

Al no existir comentarios en contra del acta jurisdiccional número 111 de 1 de agosto de dos mil veinticuatro, se autoriza en términos de los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 37 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

3. Asuntos que se someten a la consideración del H. Pleno**Acuerdos sobre juicios de amparo****Presentación de demandas**



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

1. Recurso de Revisión 502/2021-24; Juicio Agrario 390/2012; C.A.D. 262/2024; Registro 19563; Municipio de Villa Victoria; Estado de México; nulidad de resolución de autoridad agraria y otras.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa solicita la suspensión del acto reclamado, medida cautelar que se concede sin garantía para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

2. Recurso de Revisión 477/2023-48; Juicio Agrario 29/2020; C.A.D. 261/2024; Registro 19561; Municipio de Loreto; Estado de Baja California Sur; nulidad de actos y documentos que contravienen las leyes agrarias.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa solicita la suspensión del acto reclamado, medida cautelar que se concede con garantía para que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial para que no se ejecute la sentencia impugnada, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

3. Recurso de Revisión 551/2023-8 conexo al 70/2024-8; Juicio Agrario 672/2021 conexo con el 676/2021; C.A.D. 264/2024; Registro 19565; Municipio de Lerma; Estado de México; restitución.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa no solicita la suspensión del acto reclamado, por lo que no se surte en la especie el requisito previsto en la fracción I del artículo 128 de la ley de la materia para realizar pronunciamiento al respecto.

4. Recurso de Revisión 70/2024-8 conexo al 551/2023-8; Juicio Agrario 676/2021 conexo con el 672/2021; C.A.D. 265/2024; Registro 19566; Municipio de Lerma; Estado de México; restitución.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa no solicita la suspensión del acto reclamado, por lo que no se surte en la especie el requisito previsto en la fracción I del artículo 128 de la ley de la materia para realizar pronunciamiento al respecto.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

5. Recurso de Revisión 182/2024-15; Juicio Agrario 525/2021; C.A.D. 263/2024; Registro 19564; Municipio de Tlaquepaque; Estado de Jalisco; controversia sucesoria y mejor derecho a poseer.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa solicita la suspensión del acto reclamado, medida cautelar que se concede sin garantía para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva, lo anterior, no obstante que la sentencia impugnada, declaró improcedente por materia el medio ordinario de defensa.

6. Recurso de Revisión 238/2024-33; Juicio Agrario 324/2014; C.A.D. 266/2024; Registro 19569; Municipio de Chignahuapan; Estado de Puebla; controversia agraria y nulidad de actos y documentos que contravienen la ley agraria.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa no solicita la suspensión del acto reclamado, por lo que no se surte en la especie el requisito previsto en la fracción I del artículo 128 de la ley de la materia para realizar pronunciamiento al respecto.

No habiendo otro asunto que tratar, la Magistrada Presidenta declara concluida la sesión, dando fe el Secretario General de Acuerdos.

Se autoriza la presente acta de conformidad con lo previsto en los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 38 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, firman la Magistrada Presidenta y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. MARCO ANTONIO OLALLO LIMA

